EST-PAR-PASTO-007

ESTADO No. 007

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de Febrero de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACIÓN TERMPORAL	JAU-09481	UNIÓN TEMPORAL PUERTO CAICEDO	176-179	04/02/2016	AUTO PARP-027-16	**INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. JAU-09481, que una vez la autoridad judicial competente se pronuncie respecto del levantamiento de la medida cautelar en mención, esta autoridad minera procederá a resolver de fondo las solicitudes instadas mmediante Radicado No. 2009-429-000706-2, de fecha 09/09/2010, por medio de la cual se depreca la ampliación de vigencia de la A.T. a fecha 07/03/2010 y del mismo modo la ampliación de vigencia de la A.T. por medio de radicado No. 2010-412-035354-2, de fecha 30/09/2010, cumplido lo anterior, se procederá a resolver de fondo la terminación del título minero No. JAU-09481, y se requerirán las obligaciones pendientes a través del acto administrativo a que haya lugar. **CÓRRASE TRASLADO** al titular minero por medio del Punto de Atención Regional Pasto de los informes de Fiscalización Integral Nos. 7819 de 24 de febrero de 2014 y 12673 de 29 de mayo de 2013; del mismo modo de los conceptos técnicos Nos GSC-ZO -081 de fecha 07 de noviembre de 2013 y PAR – PASTO 321-JAU-09481-15 de fecha 28 de septiembre de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00335-52	LADRILLOS PRENSADOS DE NARIÑO	416-420	04/02/2016	AUTO PARP-029-16	**REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52, informándole que se encuentra **incurso en causal de cancelación** establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por *"El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código"* para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2015, junto con el correspondiente recibo de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-007-00335-52-16 de 20 de enero de 2016; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM Anual de 2015 con su respectivo plano anexo; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-007-00335-52-16 de 20 de enero de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, instalar la señalización informativa y preventiva en

						toda el área del título minero; presentación del plano actualizado de las labores desarrolladas en el área de la Licencia de explotación; realizar la dotación de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores que desarrollan actividades dentro del título minero; realizar la afiliación a seguridad social de los trabajadores que desarrollan actividades dentro del área del título minero; formular y publicar el Reglamento interno de trabajo, el reglamento de seguridad e higiene industrial, así como conformar el comité COPAST, formular el Programa de salud ocupacional, contar con el plan y la brigada de emergencia, llevar un registro de accidentalidad en las labores mineras y llevar registros de capacitación en Salud Ocupacional e inducción impartida a los trabajadores , de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-007-00335-52-16 del 20 de enero de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y9 de la resolución 180801 de 2011, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este requerimiento, realice el pago por valor de tres millones treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos ($3.034.753), más los intereses fijados a la tasa legal respectiva al momento del pago, por concepto de la inspección de campo al área del título minero, requerido mediante AUTO GTRC-0461-11 del 03-11-2011. Conforme lo concluye y recomienda el concepto técnico No. GTRC-300-12 del 14 de mayo de 2012. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. **INFORMAR** al titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52, que no ha dado cumplimiento a lo las obligaciones requeridas en los siguientes actos administrativos: • AUTO PARP-042-14 del 13 de febrero de 2014, en lo referente a la presentación de certificado de vigencia de licencia ambiental. • AUTO PARP-491-14 del 21 de julio de 2014. • AUTO PARP-053-15 del 30 de enero de 2015. • AUTO PARP-274-15 del 29 de julio de 2015, en lo referente a la presentación de FBM y regalías. **RECORDAR** al titular minero, que debe dar inicio al proceso de sustitución del Programa de Salud Ocupacional y en su lugar implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), DCTO 1443 de fecha 31 de julios de 2014, en el plazo previsto por el gobierno nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 171 de 01 de febrero de 2016. Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en las disposiciones legales vigentes. **CÓRRASE TRASLADO** al titular de la Licencia de Explotación No. 00335-52 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. IV-PARP-007-00335-52-16 del 20 de enero de 2016 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-007-00335-52-16 de 20 de enero de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QCP-15091	EXPLOTACIONES MINERAS PICAPIEDRAS S.A.S.	95-97	05/02/2016	AUTO PARP-031-16	**APROBAR** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres III y IV de 2015, en ceros. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-012-QCP-15091-16 de fecha 27 de enero de 2016. **REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCP-15091 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del FBM anual con plano anexo del año 2015, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-012-QCP-15091-16 de fecha 27 de enero de 2016; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. **DECLARAR** subsanado el requerimiento efectuado por la autoridad minera bajo apremio de multa, mediante AUTO PARP-440-15 de fecha 25/11/2015, relacionado con la presentación del acto administrativo de Licenciamiento Ambiental expedido por la autoridad competente, lo anterior por cuanto mediante oficio radicado bajo el No. 20169080000552, de fecha 22/01/2016 el beneficiario de la Autorización Temporal No. QCP-15091, allega Resolución No. 1259 de fecha 31/12/2015, expedida por CORPONARIÑO, mediante la cual se concede licencia ambiental a Explotaciones Mineras Picapiedra S.A.S, para el proyecto denominado Explotación de Materiales Pétreos Mina Picapiedra, ubicado en la vereda La Esperanza, municipio de Iles, departamento de Nariño. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-012-QCP-15091-16 de fecha 27 de enero de 2016 y las conclusiones y recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-010-QCP-15091-16 del 27 de enero de 2016. **INFORMAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCP-15091, que al momento de iniciar labores de explotación, éstas se deben realizar de conformidad con el Decreto 2222/1993 y dar inicio al proceso de sustitución del Programa de Salud Ocupacional y en su lugar implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en el plazo previsto por el gobierno nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 171 de 01 de febrero de 2016. Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en el art. 36 de la norma en cita, y las previstas en las disposiciones legales vigentes. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-010-QCP-15091-16 del 27 de enero de 2016. **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCP-15091, que el artículo 116 de la Ley 685 de 2001 regula el procedimiento y alcance de la figura jurídica de las Autorizaciones Temporales, las cuales se pueden otorgar cuando se trate de obras públicas relacionadas con la construcción, reparación mantenimiento y mejoramiento de las vías púbicas, así: *"La autoridad nacional minera o su delegataria, a solicitud de los interesados podrá otorgar autorización temporal e **intransferible**, a las entidades territoriales o a los contratistas, para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales, vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción, con base en la constancia que expida la Entidad Pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse."(...)* ***Subrayado fuera de texto.*** De la precitada norma, se colige que los beneficiarios de Autorizaciones Temporales se encuentran obligados al cumplimiento de todas las obligaciones minero ambientales derivadas de la ejecución de

						las mismas, por tanto y como su denominación lo indica dicha figura es ***intransferible,*** así las cosas y como quiera que los sujetos beneficiarios celebren contratos de operación minera o de arrendamiento con terceros a fin de ejecutar las actividades mineras respectivas, **no derivan en la subrogación de las obligaciones minero ambientales y en estricto sentido de las conferidas por medio de la Resolución No. 000908 de 25 de mayo de 2015** ***"Por medio de la cual se concede la Autorización Temporal No. QCP-15091".*** Finalmente, se reitera al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCP-15091, que el destino del material extraído del área de la autorización de la referencia será únicamente para el proyecto **"MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNCIPIO DE ILES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** (Vías identificadas así: Vereda San Francisco, Alto del Rey, Bolívar, Loma de Argoty, Loma Alta, El común, Tamburán, Urbano), de conformidad con la Resolución No. 000908 del 25/05/2015, por medio de la cual la autoridad minera concede la autorización Temporal e intransferible No. **QCP-15091** a la sociedad **EXPLOTACIONES MINERAS PICAPIEDRA S.A.S.** De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones descritas en el informe de inspección No. IV-PARP-010-QCP-15091-16 del 27 de enero de 2016. **CORRER TRASLADO** al beneficiario de la Autorización Temporal No. QCP-15091 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-012-QCP-15091-16 de fecha 27 de enero de 2016 y el informe de inspección No. IV-PARP-010-QCP-15091-16 del 27 de enero de 2016.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JKP-15381	FERNANDO ALBERTO ARANGUREN VILLATE	322-324	05/02/2016	AUTO PARP-032-16	**INFORMAR** al titular minero que respecto del oficio radicado bajo el No. 20169080000702, por medio del cual se solicita la evaluación y aprobación de la póliza radicada bajo No. 20155510226812 de fecha 10 de julio de 2015 y la desanotación del título minero JKP-15381, esta autoridad minera mediante AUTO PARP-306-15 de fecha 25 de agosto de 2015 notificado en el Estado Jurídico No. PARP-024-15 de fecha 28 de agosto de 2015, aprobó la garantía minero ambiental en referencia. De otra parte respecto de la solicitud de desanotación del título JKP-15381 del Registro Minero Nacional, se dispondrá fijar fecha para la correspondiente visita de recibo de área del título en mención para efectos de proceder a la desanotación de área en RMN. **DECLARAR** un saldo a favor por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.442.189)**. Por concepto de liquidación errada en el pago de los cánones superficiarios, consignados en la cuenta No. 457869995458 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, de fecha 17 de febrero de 2015 en el Banco Davivienda. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-099-JKP-15381-15 de fecha 22 de abril de 2015. **CORRER TRASLADO** al señor FERNADO ALBERTO ARANGUREN VILLATE, por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-099-JKP-15381-15 de fecha 22 de abril de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD CALDERÓN TORRES	791-793	05/02/2016	AUTO PARP-035-16	**APROBAR** la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15 DL001150 de la compañía aseguradora CONFIANZA, la cual se encuentra bien constituida y presenta una vigencia hasta el 30 de junio de 2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-FG6-161-16 de 13 de enero de 2016.

						APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al II y III trimestre de 2015; toda vez que el titular minero realizo los pagos correctamente. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-FG6-161-16 de 13 de enero de 2016. **APROBAR** el Formato Básico Minero semestral del 2015; toda vez que se encuentra bien diligenciado y la información que reposa es responsabilidad del titular minero. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-FG6-161-16 de 13 de enero de 2016. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. FG6-161, informándole que **se encuentra incurso en causal de caducidad** literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"* para que presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 junto con su respectivo recibo de pago; para lo cual deberá tener en cuenta una tasa de interés del 12% anual a la fecha efectiva del pago. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-FG6-161-16 de 13 de enero de 2016; por tanto se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión FG6-161 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero anual del 2015 con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-FG6-161-16 de 13 de enero de 2016; por tanto se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión FG6-161 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, mejorar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993 en el Plazo de 30 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, es decir a partir del 15 de Diciembre de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-003-FG6-161-16 del 14 de enero de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión FG6-161, que no ha dado cumplimiento a lo las obligaciones requeridas en los siguientes actos administrativos: • AUTO PARP-800-14 del 04 de noviembre de 2014, en relación del pago por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 4.801.827)**. Por concepto de pago de visita de inspección de campo al área del título minero, fijado mediante Resolución No. 180801 de 2011, más los intereses a que haya lugar hasta el momento efectivo de su pago. • AUTO PARP-110-14 del 07 de marzo de 2014, en lo referente a los Formatos Básicos Mineros. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. Concepto Técnico No. PAR-PASTO-FG6-161-16 de 13 de enero de 2016.

						RECORDAR al titular minero que no puede adelantar labores de explotación por fuera del área del Contrato de Concesión FG6-161, so pena de incurrir en la conducta tipificada en el art. 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Vigente). De conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-003-FG6-161-16 del 14 de enero de 2016. **REITERAR** al titular minero, que debe dar inicio al proceso de sustitución del Programa de Salud Ocupacional y en su lugar implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), DCTO 1443 de fecha 31 de julios de 2014, en el plazo previsto por el gobierno nacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 171 de 01 de febrero de 2016. Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones contempladas en las disposiciones legales vigentes. **CORRER TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión FG6-161 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-003-FG6-161-16 del 14 de enero de 2016 y del Concepto Técnico PAR-PASTO-FG6-161-16 de 13 de enero de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	OGH-10121	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL	55-57	05/02/2015	AUTO PARP-036-16	**REQUERIR** al titular de la Autorización Temporal No. OGH-10121 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2013 I, II, III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2015, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-353-OGH-10121-15 del 20 de octubre de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular de la Autorización Temporal No. OGH-10121 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual del año 2013 con su respectivo plano anexo, FBM semestral y anual de 2014 con su respectivo plano anexo, FBM semestral y anual de 2015 con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-353-OGH-10121-15 del 20 de octubre de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta Leve. **RECORDAR** al beneficiario del título minero, que La Autorización Temporal OGH-10121 tuvo vigencia durante dos (2) años, un (1) mes y diecisiete (17) días contados a partir de su inscripción en el registro minero nacional, la cual se surtió el día 14 de noviembre de 2013, por tanto debe abstenerse de adelantar trabajos mineros sobre el área. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PAR-PASTO-353-OGH-10121-15 del 20 de octubre de 2015. **CORRER TRASLADO** al titular de la Autorización Temporal No. OGH-10121 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico PAR-PASTO-353-OGH-10121-15 del 20

						de octubre de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-235-OGH-10121-15 del 22 de Diciembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDE-11111	FRANCISCO REINA CUASTUMAN- JUAN ESTEBAN REINA CUASTUMAN	287-293	08/02/2016	AUTO PARP-038-16	**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente IV trimestre de 2015. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-001-JDE-11111-16 de fecha 08 de enero de 2016; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del plano actualizado en el área del proyecto; contar con afiliación al sistema de seguridad social y riesgos profesionales; de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-001-JDE-11111-16 del 08 de enero de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades definidas para la aplicación de dichos correctivos. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2015 con su respectivo plano anexo. De conformidad con lo preceptuado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-001-JDE-11111-16 de fecha 08 de enero de 2016; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como leve. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111, que no ha dado cumplimiento a lo las obligaciones requeridas en los siguientes actos administrativos: • AUTO PARP-126-14 del 18/03/2014, AUTO PARP-747-14, de fecha 15/10/2014, AUTO PARP-229-15, de fecha 30/06/2015 y AUTO PARP-426-15, de fecha 19/11/2015, en lo referente a la presentación de FBM y regalías. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111 que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, el acto administrativo fundamentado por medio del cual la autoridad ambiental competente decrete la sustracción del área bajo términos del Artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras por la autoridad minera. **CORRER TRASLADO** al titular minero por medio de la regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-001-JDE-11111-16 del 08 de enero de 2016 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-001-JDE-11111-16 de fecha 08 de enero de 2016.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CCN-142	CLARA ONEIRA DELGADO	540-545	08/02/2016	AIUTO PARP-039-16	**REQUERIR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142, informándole que se encuentra **incurso en causal de cancelación** establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código" para que presente el Formulario para Declaración de Producción y

						Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV de 2015 junto con el correspondiente recibo de pago, de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-378-CCN-142-15 de fecha 09 de noviembre de 2015 ; para lo cual se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto. **REQUERIR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142 **bajo apremio de multa**, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2015 de 2014 junto con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-378-CCN-142-15 de fecha 09 de noviembre de 2015; para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que subsane, a partir de la notificación del presente acto. **RECORDAR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142, que no ha dado cumplimiento a lo las obligaciones requeridas en los siguientes actos administrativos, de conformidad con lo preceptuado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-378-CCN-142-15 de fecha 09 de noviembre de 2015: • AUTO PARP-702-14 del 01 de octubre de 2014, AUTO PARP-145-15 del 23 de abril de 2015, AUTO PARP-927-14 del 24 de diciembre de 2014, AUTO PARP-927-14 del 24 de diciembre de 2014, en lo referente a la presentación de FBM, regalías y pago por concepto de inspección de campo del año 2011 y 2012. • AUTO PARP-496-14 del 23 de julio de 2014, en lo referente a la actualización de PTI y certificado de actualización de vigencia del Plan de Manejo Ambiental de la Licencia Ambiental expedido por la autoridad ambiental competente. **CORRER TRASLADO** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. CCN-142 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-378-CCN-142-15 de fecha 09 de noviembre de 2015
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00342-52	LUIS CALDERON TORRES	498-502	11/02/2016	AUTO PARP-040-16	**APROBAR** la liquidación y pago de las regalías correspondientes al II y III trimestre de 2015, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-004-0342-52-16 del 14 de enero de 2016. **APROBAR** el Formato Básico Minero – FBM semestral del año 2015, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-004-0342-52-16 del 14 de enero de 2016. **DECLARAR** a favor del titular minero un saldo a favor por las sumas de: **CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($130)**, consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá del 27 de noviembre de 2015 con el comprobante No. 126698 y **OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($89)**, consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá del 27 de noviembre de 2015 con el comprobante No. 126697; lo anterior conforme lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-004-0342-52-16 del 14 de enero de 2016. **REQUERIR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00342-52 informándole que se encuentra **INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN** de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código", para que presente: **1)** el pago de la suma de **veinticuatro mil ciento cincuenta y dos PESOS M/CTE ($24.152)**, más los intereses que

						se generen desde el 30 de abril de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de saldo pendiente por pagar de las regalías del trimestre I de 2015, 2) el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV de 2015, con su respectivo comprobante de pago teniendo en cuenta que el valor a cancelar por intereses moratorios es del 12% anual; lo anterior de conformidad a lo establecido y recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-004-0342-52-16 del 14 de enero de 2016; para lo cual se le concede al titular minero el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00342-52 **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero FBM anual de 2015 con su respectivo plano anexo. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes. **REQUERIR** al titular minero de la Licencia Especial de Explotación 00342-52 **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con mejorar la señalización preventiva, informativa y de seguridad en área de explotación. Plazo 30 días, lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-004-00342-52-16 del 14 de enero de 2016; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **REQUERIR** al titular para que informe a la autoridad minera a cuál de las obligaciones económicas pendientes desea que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, teniendo en cuenta que adeuda el pago de regalías, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto. **RECORDAR** al titular minero de la Licencia Especial de Explotación 00342-52 que deberá mantener los registros de producción en boca-mina y patio de acopio, así como cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Lo anterior según recomendación establecida en el informe de inspección No. IV-PARP-004-00342-52-16 del 14 de enero de 2016. **RECORDAR** al titular minero de la Licencia Especial de Explotación 00342-52 que deberá dar cumplimiento de manera inmediata, a los requerimientos realizados por la autoridad minera en actos anteriores, so pena de que se proceda a imponer las sanciones a que hubiere lugar. **CORRER TRASLADO** al titular minero de la Licencia Especial de Explotación 00342-52 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-004-0342-52-16 del 14 de enero de 2016 y del informe de inspección No. IV-PARP-004-00342-52-16 del 14 de enero de 2016. Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA Y MARCIAL FERNANDEZ MERA	377-381	12/02/2016	AUTO PARP-041-16	**REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111, informándole que **se encuentra incurso en causal de caducidad** del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente los formularios para

						declaración y producción de regalías correspondiente al trimestre III y IV de 2015 y I, II de 2015 con sus respectivos recibos de pago[1]; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111 **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía para que presenten el Formato Básico Minero - FBM anual del año 2015 con su plano anexo, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-002-GFR-111-16 del 13 de enero de 2016; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111 **bajo apremio de multa** conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento en los plazos establecidos a lo relacionado con: **1)** instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en toda el área del Contrato de Concesión, principalmente en el frente de explotación activo. Plazo 30 días; **2)** presentar plano actualizado del área y las actividades desarrolladas en el área del Contrato de Concesión GFR-111. Plazo 30 días; y **3)** formular y publicar el Reglamento Interno de Trabajo, el reglamento de seguridad industrial, conformar el comité COPAST, formular e implementar el Programa de Salud Ocupacional, formular el plan de emergencias, conformar la brigada de emergencia, llevar registro de accidentes laborales ocurridos en la mina, llevar registro de capacitaciones en Salud Ocupacional y llevar registro de inducción impartida a los trabajadores. Plazo 60 días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-247-GFR-111-15 del 29 de diciembre de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111 que no pueden adelantar actividades de Explotación por fuera del área del título minero, así como también deben cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto. Plazo Inmediato y permanente. Lo anterior según lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-247-GFR-111-15 del 29 de diciembre de 2015.

[1] **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables**: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "*Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.*"

						RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GFR-111 que deben dar cumplimiento de manera inmediata, a los requerimientos realizados por la autoridad minera en actos anteriores, como lo es cumplir con la constitución de la póliza minero ambiental entre otros, so pena de que se impongan las sanciones a que hubiere lugar, como lo es la imposición de multa o la declaración de la caducidad del título minero. **CORRER TRASLADO** a los titulares del contrato de concesión No. GFR-111 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-247-GFR-111-15 del 29 de diciembre de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-002-GFR-111-16 del 13 de enero de 2016.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL BACCA INSUASTY Y NORBERTO RAMÓN BACCA INSUASTY	1314-1319	12/02/2016	AUTO PARP-042-16	**DECLARAR SUBSANADO** el requerimiento realizado mediante AUTO PARP-317-15 del 25 de agosto de 2015, en relación a la presentación de la vigencia del Plan de Manejo Ambiental; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-014-15700-16 del 29 de enero de 2016. **APROBAR** la liquidación pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-014-15700-16 del 29 de enero de 2016. **REQUERIR** al Titular minero, la presentación del plano anexo del Formato Básico Minero – FBM anual del año 2015 y presente la aclaración o corrección del FBM anual con su plano anexo del año 2013, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-014-15700-16 del 29 de enero de 2016. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede al titular un término de (30) treinta días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. **RECORDAR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15700 **BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que den cumplimiento en los términos o plazos establecidos en el informe de inspección, a lo relacionado con: **1)** implementar la señalización en patios de acopio y botaderos (escombreras). Plazo 30 días; **2)** publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de seguridad e higiene minera. Plazo 30 días; **3)** formular e implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Plazo 60 días; **4)** implementar en las bocaminas que carecen los tableros de monitoreo de gases y contar con los equipos necesarios para el monitoreo continuo de la atmosfera minera. Plazo 30 días y **5)** actualizar los planos de avance de las labores mineras y cumplir con las obligaciones contractuales del título; lo anterior conforme a lo concluido en el informe de inspección No. IV-PARP-012-15700-16 del 01 de febrero de 2016. Respecto a lo mencionado se le otorga a los titulares un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. **RECORDAR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15700 que al momento de reiniciar labores mineras deben dar estricto cumplimiento a lo planteado en el Programa de Trabajos e Inversiones, en cuanto al método de explotación, deben implementar los registros de producción en bocamina y patios de acopio de manera en un plazo de 30 días y NO pueden utilizar explosivos de fabricación artesanal, para los trabajos de explotación en el área de la Licencia de Explotación; lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-012-15700-16 del 01 de febrero de 2016.

						RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15700 que deben cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015, reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas; de conformidad con lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-012-15700-16 del 01 de febrero de 2016. **CORRER TRASLADO** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15700 por medio del Punto de Atención Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-014-15700-16 del 29 de enero de 2016 y del informe de inspección No. IV-PARP-012-15700-16 del 01 de febrero de 2016.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00183-52	DOLY ROSARIO CALDERON TORRES	644-649	12/02/2016	AUTO PARP-043-16	**CÓRRASE TRASLADO** al titular por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Informe de Fiscalización Integral No. 11904 de 27 de Junio de 2014 (Ciclo III).

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 17 de febrero de 2016,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
GESTOR T1 PAR PASTO